



ACUERDO DE CONCEJO N° 019 - 2016/MPHy-CZ

Caraz, 05 de abril del 2016

VISTO; El Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2016, de fecha 05 de Abril del 2016; y,

CONSIDERANDO:

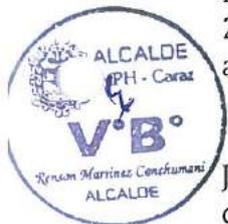
Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 0113-2016-MPHy/05.20, de fecha 23 de marzo del 2016, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose a la Gerencia Municipal, hace llegar la Memoria Anual de la Gestión Municipal 2015, para su conocimiento, opinión y remisión vía Secretaría General a la Comisión de Presupuesto del Concejo Municipal, para la elaboración de Dictamen y posterior aprobación mediante Acuerdo de Concejo, promulgación, exposición en Rendición de Cuentas 2016 y difusión en la sociedad civil;

Que, mediante Informe N° 038-2016-MPHy/06.34, de fecha 28 de marzo del 2016, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos, dirigiéndose a la Gerencia Municipal, remite adjunto los Estados Financieros y Presupuestarios del Año Fiscal 2015, contenida en 04 anillados, para su trámite de Aprobación por el Concejo Municipal antes del 31 de marzo del 2016;

Que, mediante Informe Legal N° 102-2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente: **1.-** Se remite a la Asesoría a mi cargo la Memoria Anual así como el Balance Anual correspondiente al año 2015, para emitir opinión; **2.-** Que, según lo establece el Artículo 20° inciso 11) "Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del Primer Trimestre del ejercicio presupuestal siguientes y bajo responsabilidad el Balance General y Memoria del ejercicio económico fenecido"; en consecuencia a lo dispuesto en el Artículo 9° inciso 17), corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el Balance y la Memoria"; **3.-** En tal sentido, ya habiendo las Gerencias de Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, emitido el correspondiente informe que les compete por sus respectivas funciones, en cumplimiento del dispositivo legal antes indicado, deberá convocarse a una Sesión Extraordinaria con la Agenda de Aprobación del Balance y Memoria Anual del 2015;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2016, de fecha 30 de marzo del 2016, el Concejo Municipal por Mayoría Acordó Desaprobar el Balance





General y la Memoria Anual del año 2015, al no haber sido analizado y evaluado por los Miembros del Concejo Municipal;

Que, asimismo tomando en consideración la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y el Reglamento Interno de Concejo - RIC, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2011-MPhy-CZ; los regidores: Sra. Rosario Irma Poma Torres, Abog. Julia Esther Murillo Egúsqiza, Prof. Julia María Méndez de Cadenas, Abog. Julio Benito García Nolberto, Sr. Humberto Santiago Sáenz Méndez, Sr. Edilberto Marcial Mamani Blanquillo e Ing. Gilber Ricardo Murga Paredes, interponen recurso de Reconsideración al Acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 005-2016, sustentado en lo siguiente: Que en la referida sesión extraordinaria, de fecha 30 de marzo del 2016, a horas 05:00 p.m., cuya agenda fue la Aprobación del Balance y Memoria Anual de la Gestión Municipal 2015, documento que fuera elevado a la sesión, sin las formalidades de ley y fuera del plazo que establece nuestro Reglamento de Concejo - RIC, para que fuera analizado, estudiado y revisado adecuadamente por los Miembros del Concejo Municipal y sobre todo de la Comisión de Planificación, Recaudación y Presupuesto, ya que tenía un aproximado de 500 folios, como también debería de haber habido un trabajo entre las diferentes áreas para poder analizar el balance y el presupuesto que se pretende aprobar, los documentos no contaban con un Informe Legal de la Gerencia de Asesora Jurídica y otros, tal como lo respalda el Reglamento Interno del Concejo en su Artículo 22º, Artículo 73 y Artículo 79. Por lo tanto señor alcalde, solicitamos se tenga por interpuesto en tiempo y forma el presente Recurso de Reconsideración, encontrándonos amparados en las normas conexas al caso: Artículo 51º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Artículo 208º Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Artículo 68º del Reglamento Interno de Concejo - RIC, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2011/MPhy-CZ., encontrándose dentro del tercer día hábil, contados a partir de la fecha de realizada la respectiva sesión; asimismo solicitamos una nueva Sesión Extraordinaria;

Que, mediante Informe Legal N° 35-2016-MPhy/ALE-EJPA, el Asesor Legal Externo Opina que es factible amparar el recurso de reconsideración presentado mediante el escrito de fecha 31 de marzo del 2016;

Que, según el Artículo 20º del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dentro de las Atribuciones del Alcalde, en su inciso 11) señala, someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

Que, asimismo según el Artículo 9º de la referida ley, dentro de las Atribuciones del Concejo Municipal, en su inciso 17) señala, Aprobar el Balance y la Memoria;





Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la función establecida en los Artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Balance General correspondiente al ejercicio fiscal 2015 de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Memoria Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2015 de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la Aprobación no implica aprobar el contenido ni la cantidad del gasto que se sustenta, los cuales están sujetos a las acciones de control y fiscalización pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
ALCALDE
Renson Martinez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL